

de empleados del OPERADOR o de sus AFILIADAS, o según el valor de la factura por honorarios, si se tratase de personal contratado, vigentes al momento de la realización de los trabajos. Serán cargados a la CUENTA CONJUNTA según el tiempo real incurrido y estarán respaldados por planillas diarias de tiempo.

2.2.2. El costo para el OPERADOR de feriados, vacaciones, enfermedad, aguinaldo beneficios por incapacidad, asignaciones para sustento y vivienda, tiempo de viaje, bonificaciones y otras asignaciones usuales aplicables a los sueldos y salarios imputables conforme a este PROCEDIMIENTO CONTABLE, como así también los costos para el OPERADOR de los beneficios para los empleados, con inclusión de, pero no limitadas a, seguro de vida colectivo, obra social, jubilación, bonificaciones y otros beneficios similares aplicables al costo laboral, incluyendo indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo del OPERADOR de acuerdo con la práctica acostumbrada del OPERADOR. Dichos costos podrán ser cargados sobre una base real o sobre una base porcentual al monto de sueldos y salarios imputables bajo el Artículo 2.2.1.. Si se utiliza una base porcentual sobre el monto de salarios imputados a la CUENTA CONJUNTA el porcentaje estará basado en las disposiciones legales vigentes y en las prácticas ordinarias del OPERADOR.

2.2.3. Los gastos por contribuciones patronales efectuados de acuerdo con los gravámenes impuestos por una autoridad gubernamental que son aplicables a los costos laborales del OPERADOR por sueldos y salarios, conforme a este Artículo 2.2.

2.2.4. Los gastos de viajes, viáticos y representación razonables de aquellos empleados y personal del OPERADOR así como los del personal incluidos en el artículo 2.2.1 que realicen operaciones y/o gestiones imputables a la CUENTA CONJUNTA.

2.2.5. Los gastos de entrenamiento y capacitación del personal que trabaje en beneficio directo de las OPERACIONES CONJUNTAS.



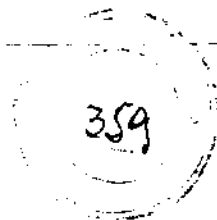
2.2.6. El costo del OPERADOR por el traslado de los empleados a y desde la vecindad del AREA o el lugar donde los empleados residirán o trabajarán. Dichos costos de traslado incluirán el transporte de empleados, sus familiares, efectos personales y de la casa del empleado y su familia, gastos de viaje, y todo otro gasto similar de acuerdo con la práctica acostumbrada por el OPERADOR. No se cargarán a la CUENTA CONJUNTA los costos de reubicación de empleados del OPERADOR que son trasladados a otro sitio de trabajo operado por el OPERADOR.

2.3 Material

El costo del MATERIAL comprado o provisto por el OPERADOR para la CUENTA CONJUNTA al precio que se establece en el Artículo 5 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE. Se mantendrá con cargo a la CUENTA CONJUNTA solamente el MATERIAL requerido por una operación eficiente y económica considerando la distancia de la fuente de suministros y el tiempo requerido para recibir entregas de MATERIAL en localidades remotas.

2.4 Transportes

Transporte de personal y MATERIAL necesarios para las OPERACIONES CONJUNTAS. Si el MATERIAL es transportado al AREA desde un depósito u otras propiedades del OPERADOR, no se imputará ninguna carga a la CUENTA CONJUNTA por una distancia mayor que la distancia al negocio de suministros confiable más cercano, terminal de barcazas reconocida, o punto ferroviario de recepción, donde se halla normalmente disponible material similar, a menos que sea acordado por las PARTES. Si el MATERIAL excedente es transportado al depósito u otro punto de almacenamiento del OPERADOR, no se imputará ninguna carga a la CUENTA CONJUNTA para una distancia mayor que la distancia al negocio de suministros confiable más cercano, terminal de barcazas reconocida, o punto ferroviario de recepción, a menos que así lo acuerden las PARTES. No se imputará ninguna carga a la CUENTA CONJUNTA por el transporte de MATERIAL a otras propiedades pertenecientes al OPERADOR, a menos que así lo acuerden las PARTES.



## 2.5 Servicios

El costo real de los servicios y equipos contratados obtenidos de fuentes externas y que no sean aquellos cubiertos por los Artículos 2.6 y 2.11, incluyendo de manera enunciativa pero no taxativa los servicios de asesores profesionales o técnicos directamente relacionados con las OPERACIONES CONJUNTAS y los servicios de contratistas con responsabilidad principal para realizar, bajo la dirección general y supervisión del OPERADOR, operaciones de exploración geológica y geofísica y operaciones de explotación tales como perforación, terminación y reparación de pozos, montaje y mantenimiento de instalaciones y desarrollo y mantenimiento general de la explotación.

## 2.6 Equipos e instalaciones de propiedad exclusiva del OPERADOR

Los cargos por equipo, instalaciones y servicios de propiedad exclusiva del OPERADOR, en base al uso real en las OPERACIONES CONJUNTAS a tarifas que correspondan al costo de propiedad y operación, pero sin exceder las tarifas predominantes en ese momento por servicios y equipos similares en la zona en que se conducen las OPERACIONES CONJUNTAS. A su pedido, el OPERADOR suministrará a las PARTES una lista de tarifas y su base de aplicación. Dichas tarifas serán modificadas cuando resulten ser excesivas o insuficientes. Las herramientas de perforación y otros equipos perdidos en un pozo o definitivamente averiados podrán ser cargados en un valor acordado considerando la depreciación y costo de transporte para entregar un equipo similar en ese lugar.

## 2.7 Seguros

Las primas pagadas por los seguros contemplados en el Artículo 19 del CONTRATO y tomados en beneficio de las OPERACIONES CONJUNTAS, junto con todos los gastos e indemnizaciones causadas y pagadas y todas las pérdidas, reclamos y otros gastos que no hayan sido cubiertos por compañías aseguradoras. También serán cargados a la CUENTA CONJUNTA todos los gastos reales incurridos y pagados por el OPERADOR por siniestros

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*



cuyos seguros no hayan sido previstos en el programa mencionado en el Artículo 19.2 del CONTRATO y aprobado por el COMITE OPERATIVO CONJUNTO.

## 2.8 Protección ambiental

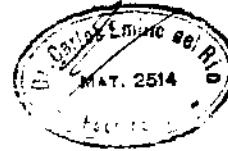
Los costos incurridos para satisfacer requerimientos ambientales y ecológicos resultantes de leyes y regulaciones aplicables a las OPERACIONES CONJUNTAS, incluyendo estudios y relevamientos del medio ambiente y el establecimiento de procedimientos e instalaciones para el control de la contaminación.

## 2.9 Daños y pérdidas a la PROPIEDAD CONJUNTA

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10.13 del CONTRATO, todos los costos y gastos necesarios para reemplazar la PROPIEDAD CONJUNTA o reparar daños o pérdidas a la misma y no cubiertos total o parcialmente por el seguro que se tiene a expensas de la CUENTA CONJUNTA. EL OPERADOR proveerá a las PARTES de una notificación por escrito de los daños o pérdidas incurridos que excedan la suma de cincuenta mil DOLARES (u\$s 50.000,-) tan pronto como sea practicable luego que el informe sobre los mismos haya sido recibido por el OPERADOR. Todas las pérdidas que excedan la suma de diez mil DOLARES (u\$s 10.000,-) serán listadas por separado en el resumen mensual de costos y gastos.

## 2.10 Oficinas, campamentos y otras instalaciones

El costo neto de mantener cualesquiera oficinas, suboficinas, campamentos, depósitos, viviendas y otras instalaciones del OPERADOR que presten servicios directos a las OPERACIONES CONJUNTAS. Si dichas instalaciones prestan servicios a otras operaciones además de las OPERACIONES CONJUNTAS, y las cargas no pueden ser identificadas como cargas directas de las operaciones servidas, el OPERADOR propondrá y el COMITE OPERATIVO CONJUNTO aprobará la distribución de los costos entre todas esas operaciones sobre una base proporcional al costo real y esfuerzo respectivo.



## 2.11 Litigio y gastos legales

Todos los costos y gastos de litigios, o servicios legales de otro modo necesarios o apropiados para la protección de las OPERACIONES CONJUNTAS, incluyendo gastos y honorarios de abogados, junto con todas las sentencias que correspondan contra las PARTES o cualquiera de ellas como consecuencia de las OPERACIONES CONJUNTAS, y gastos reales incurridos por una PARTE O PARTES en el CONTRATO para obtener evidencia con el fin de defenderse contra cualquier acción o demanda entablada contra la CUENTA CONJUNTA o lo tratado en el CONTRATO. Si así lo acuerdan las PARTES, las acciones o demandas que afecten a las OPERACIONES CONJUNTAS bajo el CONTRATO podrán ser conducidas por el plantel legal de una o cualquiera de las PARTES en el CONTRATO y se podrá efectuar una imputación que corresponda al costo de proveer y proporcionar dichos servicios contra la CUENTA CONJUNTA, pero no se efectuará ninguna imputación hasta que haya sido previamente aprobada por todas las PARTES.

## 2.12 Impuestos y derechos

El valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos en general pagados o causados en beneficio de las OPERACIONES CONJUNTAS, excluyéndose aquellos que correspondan a cada una de las PARTES como contribuyentes individuales.

## 2.13 Erogaciones de emergencia

Todas las erogaciones previstas en el Artículo 10.6 del CONTRATO, incluyendo los intereses a favor del OPERADOR si fuere del caso por el período comprendido entre el día de la erogación y aquél en que debiera satisfacerse el pedido de fondos conforme al plazo previsto en el Art. 12.2.1. del CONTRATO o aquel en que efectivamente se cumpliera, el que fuera anterior, los cuales serán calculados:

A) sobre la base del valor de las erogaciones en DOLARES a la tasa de una y media vez la "prime rate" cotizada al cierre del día de las erogaciones por el Chase Manhattan Bank of New York, u otra institución

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.]*



bancaria de primera línea de la misma plaza si aquel banco dejara de cotizar.

B) sobre la base del valor de las erogaciones en Australes a la tasa de descuento de documentos para operaciones a 30 días cotizada al cierre del día de las erogaciones por el Banco de la Nación Argentina. Se entendera como plazo inmediato establecido en el Art. 10.6 del CONTRATO, para el pedido de fondos, como máximo el día siguiente de efectuada la erogación.

#### 2.14 Otras erogaciones

Cualesquiera otros costos y gastos incurridos por el OPERADOR que sean necesarios para la realización apropiada de las OPERACIONES CONJUNTAS de acuerdo con el PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL aprobado y que no estén cubiertos en este Artículo 2 o en el Artículo 3.



363

ARTICULO 3

CARGAS INDIRECTAS

3.1 Carga mensual porcentual

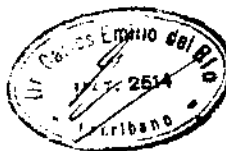
Serán cargados mensualmente a la CUENTA CONJUNTA los servicios y costos del personal, y de oficina relacionados con el mismo, que cumpla funciones de dirección, gerenciales, administrativas, legales, contables, de compras, tesorería, impuestos, relaciones industriales, servicios de computación administrativo y financiero, servicio de oficina y cualquier otra función general para beneficio de las OPERACIONES CONJUNTAS, siempre que no estén incluidas en el Artículo 2 "Cargas Directas". Esta carga será por los servicios y costos de todo el personal y oficina central del OPERADOR y de las AFILIADAS del OPERADOR sobre los que no se especifique en otros artículos de este PROCEDIMIENTO CONTABLE. Esta carga por gastos fijos generales será determinada mediante la aplicación de los porcentajes enunciados más abajo y referidos al acumulado anual de egresos de fondos, aplicados sobre los egresos de fondos ocurridos en el mes:

Primeros : U\$S 10.000.000.- de egresos en cada año calendario: 5%

Subsiguientes: U\$S 10.000.000.- de egresos en cada año calendario: 3%

Exceso sobre : U\$S 20.000.000.- de egresos en cada año calendario: 1%

El monto mínimo imputable a la CUENTA CONJUNTA será DOLARES treinta y cinco mil (U\$S 35.000.-) por mes. Ningún costo o gasto incluido en el Artículo 2 será incluido o duplicado en el Artículo 3.



364

### 3.2 Tipo de cambio

A los efectos de cálculo de la carga establecida en el Artículo 3.1, la conversión de la moneda argentina a DOLARES se hará al promedio diario o mensual, en aquellos casos en que no se pueda convertir en forma diaria, del tipo de cambio vendedor estipulado en el Artículo 1.8 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE.

Esta carga será pagada por la CUENTA CONJUNTA dentro de los siete (7) días siguientes al cierre del mes de su devengamiento, en DOLARES o en moneda argentina al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para transferencias, del día de su efectivo pago.

### 3.3 Revisión de los porcentajes

En el caso que los porcentajes establecidos en el Artículo 3.1 demuestren no ser equitativos o ser injustos para el OPERADOR o las PARTES en cualquier momento, las PARTES se reunirán y, de buena fe, tratarán de llegar a un acuerdo sobre los cambios considerados necesarios a fin de corregir dicha inequidad o injusticia, pero en ningún caso tales cambios ocurrirán con mayor frecuencia que una vez por año calendario.

*SM*

*l*

*me*





ARTICULO 4

ACREDITACIONES A LA CUENTA CONJUNTA

EL OPERADOR acreditará a la CUENTA CONJUNTA lo siguiente:

- (a) Aportes normales y adicionales de fondos efectuados por las PARTES para satisfacer las necesidades de las OPERACIONES CONJUNTAS.
- (b) Cobro de seguros, créditos por ajustes recibidos del asegurador y otros, incluyendo reintegro de primas, indemnizaciones o cualquier disposición de bienes del asegurador en beneficio de la CUENTA CONJUNTA, referidos a primas que hayan sido cargadas a la CUENTA CONJUNTA.
- (c) Indemnizaciones recibidas por litigios favorables a la UTE.
- (d) Intereses por colocaciones de los excedentes de Caja.
- (e) Cualquier otra acreditación proveniente de operaciones, contratos o ventas autorizadas previamente por el COMITE OPERATIVO CONJUNTO y/o por el CONTRATO según lo establecido en el mismo y en este PROCEDIMIENTO CONTABLE.

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*



ARTICULO 5

ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO

5.1 Compras

EL MATERIAL requerido para las operaciones será comprado y cargado directamente a la CUENTA CONJUNTA. EL MATERIAL y equipos comprados serán cargados a los precios netos pagados por el OPERADOR sin embargo, dichos precios no deberán exceder los que predominen en las transacciones habituales del mercado abierto. El precio del MATERIAL y equipos comprados incluirá items tales como honorarios de comisionista de exportación, cargas de transporte, honorarios por carga y descarga, derechos de importación y honorarios por licencias relacionados con la obtención de MATERIAL y equipo, y los impuestos vigentes. Los precios pagados por compras a Afiliadas de cualquiera de las PARTES serán competitivos con los que predominen en las transacciones habituales del mercado abierto.

5.2 Transferencias

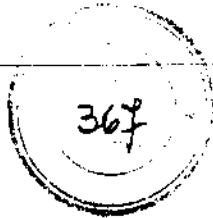
EL OPERADOR o una PARTE podrán suministrar a la CUENTA CONJUNTA MATERIAL de sus propias existencias bajo las siguientes condiciones:

5.2.1. MATERIAL Nuevo (Condición "A"): EL MATERIAL nuevo transferido desde el depósito u otras propiedades del OPERADOR o una PARTE será valuado al costo de reposición que incluirá el costo de compra y todos los gastos necesarios hasta la colocación del bien en el lugar de Operación, siempre que dicho costo de compra no supere los precios internacionales o nacionales para MATERIAL, según su procedencia, de similar calidad suministrado bajo condiciones similares a los que predominaran en el momento en que fue provisto ese MATERIAL.

*Handwritten initials*

*Large handwritten flourish*

*Handwritten signature*



5.2.2. MATERIAL Usado (condiciones "B" y "C"):

- (a) MATERIAL y equipos que se hallan en buenas condiciones de servicio y sean adecuados para utilizarlos sin reparaciones o reacondicionamiento, serán clasificados como condición "B" y, con excepción de lo que se estipula más adelante, valuados en setenta y cinco por ciento (75%) del precio de mercado de un MATERIAL similar nuevo colocado en el lugar de operación.
- (b) MATERIAL y equipos que no cumplan con los requisitos del Artículo 5.2.2. (a), pero que pudieran adecuarse para su uso luego de ser reparados o reacondicionados, serán clasificados como Condición "C" y valuados en cincuenta por ciento (50%) del precio de mercado de un MATERIAL similar nuevo colocado en el lugar de operación. El costo del reacondicionamiento también será cargado a la CUENTA CONJUNTA integrando el costo del material reacondicionado, siempre que el precio de condición "C", mas el costo de reacondicionamiento, no exceda el precio de la Condición "B"; y siempre que el MATERIAL así clasificado cumpla con los requisitos del MATERIAL de Condición "B" tras haber sido reparado o reacondicionado.

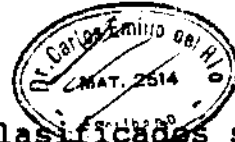
En el caso en que el precio de la Condición "C" más el costo del reacondicionamiento exceda al precio de la Condición "B", la diferencia entre aquél precio y éste será neteada del precio de compra que la UTE deberá pagar a la PARTE que transfirió dicho MATERIAL.

- (c) EL MATERIAL que no pueda ser clasificado como Condición "B" o Condición "C" será valuado en un valor que corresponda a su uso, siempre que dicho precio no supere el precio de condición "C".
- (d) Los tanques, torres, edificios y otros items de MATERIAL que involucren costos de montaje, si se los transfiere

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*



desmontados, serán clasificados según su condición como lo estipula el Artículo 5.2.2. (a), (b) y (c) valuados según su condición a los valores que se establecen en dichos incisos, tomando como base el precio de un material nuevo similar desmontado.

- (e) MATERIAL y equipos incluyendo barra de sondeo, casing y tubing, que ya no sean utilizables para su propósito original pero que todavía son utilizables para algún otro propósito, serán clasificados según su condición de acuerdo con lo estipulado en este Artículo 5.2.2. y valuados en base al precio de mercado de items nuevos normalmente utilizados para dicho otro propósito si son vendidos a partes ajenas y de ser retenidos en la CUENTA CONJUNTA, valuados en un valor no mayor que su valor depreciado.
- (f) El nuevo precio, siempre que sea utilizado en este Artículo 5.2.2., tendrá el mismo significado y será determinado de acuerdo al Artículo 5.2.1..

### 5.3 Precios elevados

Siempre que el MATERIAL no sea fácilmente obtenible a precios publicados o de lista a causa de emergencias nacionales, huelgas, u otras causas inusuales sobre las que el OPERADOR no tiene control, el OPERADOR notificará por escrito a las PARTES de la carga propuesta previo a proveer dicho material a la CUENTA CONJUNTA. De no mediar observaciones de alguna de las PARTES dentro de los 5 días después de notificadas, el OPERADOR podrá cargar el material requerido a la CUENTA CONJUNTA según el costo real en que incurrió.

Caso contrario las PARTES acordarán las acciones a emprender.

### 5.4 Garantía del MATERIAL provisto por el OPERADOR

EL OPERADOR no garantiza el MATERIAL provisto más

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



alla de la garantía provista por el distribuidor o fabricante. En el caso de material defectuoso, no se pasará ninguna acreditación hasta que el reajuste haya sido recibido por el OPERADOR de los fabricantes o sus agentes.

5.5 Devolución de MATERIAL a almacenes de las OPERACIONES CONJUNTAS

EL MATERIAL devuelto por los sectores operativos a los almacenes de las OPERACIONES CONJUNTAS deberá ser descargado de la cuenta a la que originalmente hubiera sido imputado y será valorizado según lo establecido en el Artículo 5.2 .

*Handwritten signature or initials.*

*Large handwritten signature or initials at the bottom of the page.*



ARTICULO 6

DISPOSICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA PROPIEDAD CONJUNTA

EL OPERADOR no estará obligado a comprar los derechos de las PARTES en MATERIALES excedentes, nuevos o usados. A menos que la remoción del excedente de equipo y MATERIAL sea restringida de otra forma en el CONTRATO, el OPERADOR contabilizará la disposición del excedente de equipo y MATERIAL según se dispone en este Artículo 6.

6.1 MATERIAL comprado por el OPERADOR o las PARTES

- a) En caso de que el OPERADOR efectuase una venta de MATERIALES excedentes a una de las PARTES deberá obtener la aprobación previa de las otras PARTES.
- b) El valor de los MATERIALES y equipos transferidos a cualquiera de las PARTES será acreditado a la CUENTA CONJUNTA según su valor neto.
- c) Los MATERIALES y equipos transferidos a cualquiera de las PARTES serán pagados por la PARTE adquirente dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la correspondiente factura. EL OPERADOR acto seguido incluirá una acreditación por el pago en el resumen mensual.

6.2 División en especie

Quando los MATERIALES y equipos son divididos en especie entre el OPERADOR y las PARTES, a cada PARTE se le imputará individualmente el valor de los MATERIALES y equipos así divididos en proporción a su participación, y se efectuarán las acreditaciones correspondientes en el resumen mensual.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature and initials*



371

6.3 Ventas a Terceros

Las ventas a Terceros de MATERIALES o equipos que tengan un valor original de DOLARES cien mil (U\$S 100.000) o más serán efectuadas con el consentimiento de las PARTES en lo que concierne tanto a las condiciones como el precio y, tras ser efectuadas, el producto será acreditado por el OPERADOR, siendo el monto el total pagado por el comprador. Cualquier reclamo por parte del comprador en cuanto a MATERIAL defectuoso u otra causa será nuevamente imputado siempre y cuando lo pague el OPERADOR.

6.4 Disposición de chatarra

EL OPERADOR, por cuenta propia y de las PARTES, tendrá el derecho de remover del AREA, y disponer de, la chatarra y MATERIAL de rezago. Los ingresos netos provenientes de la venta o transferencia de todos esos MATERIALES serán acreditados corrientemente en el resumen mensual.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



ARTICULO 7

BASE DE PRECIOS DE MATERIAL TRANSFERIDOS DE LA CUENTA CONJUNTA

Los MATERIALES y equipos transferidos al OPERADOR o a las PARTES o divididos en especie entre ellos, a menos que se acuerde otra cosa, serán valuados sobre la base de condición y precio indicada en este Artículo 7.

7.1 MATERIAL nuevo

Los MATERIALES y equipos nuevos (Condición "A") adquiridos para la CUENTA CONJUNTA, pero no utilizados, serán valuados en ciento por ciento (100%) del precio de mercado para MATERIALES y equipos nuevos.

7.2 MATERIAL usado

- (a) Los MATERIALES y equipos que estén en buenas condiciones de servicio y sean adecuados para su utilización sin reparación o reacondicionamiento serán clasificados como Condición "B" y, con excepción de lo estipulado más abajo en este PROCEDIMIENTO CONTABLE, serán valuados en setenta y cinco por ciento (75%) del precio de mercado para MATERIALES similares nuevos.
- (b) Los MATERIALES y equipos que no reúnan los requisitos del Artículo 7.2 (a) pero que, de ser reparados o reacondicionados, satisfagan los requisitos del MATERIAL de Condición "B", serán clasificados como Condición "C" y, con excepción de lo estipulado más abajo, serán valuados en cincuenta por ciento (50%) del precio de mercado de MATERIALES similares nuevos.

Quando el OPERADOR desee efectuar una transferencia de materiales a su cuenta, los costos de reparación serán cargados a la CUENTA

*Me*





373

CONJUNTA y el material será valuado a condición "B" en aquellos casos donde el costo de reparación más el valor de condición "C" no excedan el valor de condición "B". En los casos en que el costo de reparación más el valor de condición "C" exceda el valor de condición "B", el material será valuado al costo de condición "C" más el real valor de la reparación.

- (c) Los MATERIALES y equipos, incluyendo barras de sondeo, casing y tubing que ya no sean utilizables para su propósito original pero que todavía son utilizables para algún otro propósito, serán clasificados en cuanto a su condición conforme al Artículo 5.2.2. y valuados sobre la base del precio de mercado de ítems nuevos normalmente utilizados para ese otro propósito. En ningún caso este precio puede superar el valor de la Condición "C" del material original.
- (d) Los MATERIALES inservibles y de rezago serán considerados como chatarra, clasificados como Condición "D" y, de ser transferidos a cualquiera de las PARTES, serán valuados a los precios predominantes para la chatarra en la zona en que está ubicada el AREA.
- (e) En los casos donde ítems de equipo de mayor importancia, debido a circunstancias o condiciones inusuales, no puedan ser clasificados en cuanto a su condición conforme al Artículo 5.2.2., tales ítems serán valuados por el OPERADOR sobre una base justa y equitativa.
- (f) ~~El nuevo precio, siempre que sea usado en este Artículo 7.2, tendrá el mismo significado y será determinado de acuerdo con el Artículo 5.2.1..~~

*Handwritten mark*

*Handwritten initials/signature*



ARTICULO 8

INVENTARIOS Y AUDITORIAS

8.1 Inventarios periódicos

EL OPERADOR deberá mantener registros detallados de los MATERIALES en almacenes, propiedades, pozos, equipos y demás bienes. A intervalos razonables, pero no menos que una vez cada doce (12) meses, serán tomados inventarios por parte del OPERADOR de todo stock de depósito de la CUENTA CONJUNTA y de MATERIAL, equipos instalados sobre los cuales se llevan normalmente registros contables con propósitos de control de MATERIAL, y de los HIDROCARBUROS extraídos y no entregados a la fecha del recuento. EL alcance de los inventarios serán determinados en cada oportunidad por las PARTES. EL OPERADOR avisará por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación su intención de efectuar tales inventarios para permitir a las PARTES estar presentes o representados, a su exclusivo cargo, cuando se lleve a cabo un inventario. Las PARTES deberán aceptar el inventario realizado por el OPERADOR, en caso que aquellas no estuvieran presentes o representadas en la toma del inventario. Dentro de los sesenta (60) días de efectuado el recuento físico, el OPERADOR hará una conciliación del recuento físico con los registros detallados de inventario y/o los registros contables y una lista de los sobrantes y faltantes será entregada a las PARTES y al COMITE OPERATIVO CONJUNTO. EL OPERADOR efectuará reajustes de inventario a la CUENTA CONJUNTA en concepto de excesos y faltas, excepto que el valor de la partida individual afectada superase la suma de cinco mil DOLARES (US\$ 5.000.-) o que el valor total de los ajustes superase la suma de diez mil DOLARES (US\$ 10.000.-), en cuyo caso será necesario la aprobación previa de las PARTES. EL OPERADOR sólo será responsable ante las PARTES por el faltante debido a una falta de diligencia razonable. Al término del CONTRATO, las PARTES harán inventarios de los MATERIALES que se hallen en los almacenes y que sean propiedad de la CUENTA CONJUNTA, distribuyéndose

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



determinen las partes.

4-2) EL TRANSPORTADOR no recibirá del CARGADOR petróleo crudo cuyo contenido de agua y sedimentos supere el 5% sin límite de sales, durante el período de transición indicado. A posteriori, el TRANSPORTADOR no recibirá del CARGADOR petróleo cuyo contenido de agua y sedimentos supere el 1% y las sales los 100 gramos/m<sup>3</sup>.

4-3) Del volumen recibido del CARGADOR el TRANSPORTADOR deducirá el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) en concepto de mermas, conforme lo indicado en el artículo 14 del Adjunto "H", del que el presente es Anexo.

4-4) El petróleo crudo procedente del CARGADOR será recibido por el TRANSPORTADOR sólo bajo la condición de que estará sujeto a cambios en la densidad o calidad mientras se encuentre en poder del TRANSPORTADOR como resultado de la mezcla de dicho petróleo con otro que se encuentre en o bien ingrese a los tanques de almacenaje del TRANSPORTADOR donde se recepcione su propia producción o la de otro CARGADOR.

#### 5) DEVOLUCIONES:

5-1) Las devoluciones por parte del TRANSPORTADOR se efectuarán mediante el aforo (medición calibrada) de los tanques de almacenaje de la planta de Caleta Córdova y con el uso de las tablas debidamente actualizadas y ordenadas de los tanques que establezca EL TRANSPORTADOR.

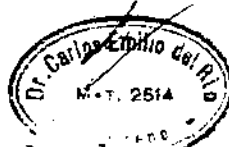
5-2) El petróleo crudo entregado a el TRANSPORTADOR por el CARGADOR será devuelto al mismo en un volumen equivalente que cumpla con igual contenido de petróleo crudo neto de agua y sedimento.

5-3) El único factor que se tomará en cuenta para practicar revaluaciones o ajustes de los volúmenes devueltos será la densidad API del petróleo crudo recibido y devuelto.

5-4) EL TRANSPORTADOR devolverá el petróleo crudo recibido del CARGADOR con un contenido de agua y sedimentos no superiores al 1% y de sales no superior a los 100 gr/m<sup>3</sup>.

5-5) El petróleo crudo recibido del CARGADOR y devuelto por el M.E. y TRANSPORTADOR será registrado en los formularios impresos a tal O.y.S.Pfin conformado por las partes en el cual se detallarán las cantidades devueltas liquidadas a condición 15 grados centígrados "seco seco" de acuerdo con la norma IRAM IAP A65-2,3,4 o su actualización especificando todos los datos físicos utilizados para su liquidación. La documentación se emitirá por cuadruplicado.

5-6) EL CARGADOR no podrá exigir la devolución del petróleo Crudo entregado al TRANSPORTADOR antes de transcurridos dos (2) días, lapso equivalente al del transporte entre el Punto de



los mismos entre ellas de acuerdo al porcentaje de su PARTICIPACION. EL PETROLEO CRUDO del AREA que se encuentre en las baterías de recolección, en las tuberías que conducen de éstas a los tanques de almacenamiento o en los tanques de almacenamiento y que no formen parte del stock operativo según el punto G-I-1 del Adjunto "G", se repartirá entre las PARTES de acuerdo al porcentaje de su PARTICIPACION.

### 8.2 Inventarios especiales

Cada vez que se produjera un cambio de PARTICIPACIONES en el CONTRATO por cesión, el cesionario o el cedente podrá, a su exclusivo cargo, efectuar un recuento físico de los bienes de la PROPIEDAD CONJUNTA. En el caso en que el recuento físico se hiciera por cambio del OPERADOR el costo estará a cargo de la CUENTA CONJUNTA. Se debe entregar copia de la documentación respaldatoria de estos inventarios a las PARTES en los mismos plazos y condiciones que los establecidos en el Artículo 8.1.

### 8.3 Auditorías

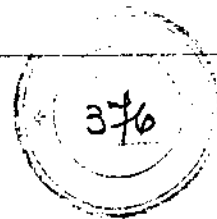
8.3.1. Una PARTE, mediante notificación previa no menor de treinta (30) días al OPERADOR y a todas las otras PARTES, tendrá el derecho de auditar las cuentas y registros del OPERADOR relacionadas con las OPERACIONES CONJUNTAS de cualquier año calendario dentro del período de veinticuatro (24) meses siguientes a la terminación de dicho año calendario. Las auditorías ~~no podrán ser realizadas más de una vez por año, excepto en caso de renuncia o remoción del OPERADOR, y deben tener un plazo de ejecución razonable.~~

8.3.2. Dentro de los treinta (30) días de la terminación del trabajo de campo de auditoría, la PARTE que realizó la auditoría debe comunicar por escrito al OPERADOR las observaciones relevantes detectadas en tal auditoría. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha comunicación la PARTE enviará al OPERADOR por correo certificado con aviso de recepción el informe final de la

*Amf*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



auditoría con todas las observaciones detectadas.

- 8.3.3. El OPERADOR responderá por escrito a los informes finales de auditoría dentro de los sesenta (60) días de haberlos recibido.
- 8.3.4. Dentro de los sesenta (60) días de recibida la contestación del OPERADOR y aunque haya expirado el plazo de veinticuatro (24) meses, la PARTE que realizó la auditoría tendrá derecho a acceder a las cuentas y registros referidos a los puntos en discrepancia. Si subsistiese algún desacuerdo entre el OPERADOR y la PARTE que realizó la auditoría en cuanto a la aceptación de algún ajuste derivado de una auditoría, los mismos serán tratados en el transcurso de una reunión del COMITE OPERATIVO CONJUNTO dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción por las PARTES de la respuesta del OPERADOR. Todos los ajustes, errores u omisiones que se hubiesen detectado y reconocido como tales por las PARTES como resultado de una auditoría serán prontamente rectificadas por el OPERADOR, efectuando los asientos contables correspondientes.
- 8.3.5. Donde haya dos o más PARTES, éstas pondrán todo su empeño a fin de efectuar auditorías conjuntas o simultaneas de manera que resulte la menor molestia para el OPERADOR.
- 8.3.6. El costo de las auditorías llevadas a cabo por las PARTES según este Artículo 8.3. será soportado por la PARTE que la realiza.
- 8.3.7. EL OPERADOR propondrá y las PARTES aprobarán la designación de una firma de contadores públicos, de prestigio reconocido en el mercado, a efectos de revisar y emitir dentro de los sesenta (60) días de finalización de cada trimestre y dentro de los setenta y cinco (75) días transcurridos desde la fecha de finalización del ejercicio anual, un informe sobre la información contable que la UTE hubiera preparado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. El costo de la realización de esta auditoría será cargado a la CUENTA CONJUNTA. Una copia del informe que los auditores externos emitieran sobre

*Handwritten mark*

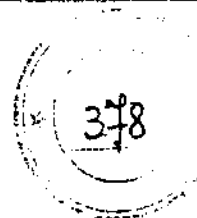
*Handwritten signatures and initials*



los estados contables de la UTE deberá ser entregado a cada una de las PARTES.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ARTICULO 9**

**BIENES DE YPF CEDIDOS EN USO A LA UTE**

**9.1 Bienes**

La UTE, a través del OPERADOR, recibirá de YPF para uso y en beneficio de las OPERACIONES CONJUNTAS durante el plazo del CONTRATO los bienes detallados bajo la denominación Bienes de Uso en el Adjunto "F" del CONTRATO.

**9.2 Registro físico e inventarios**

EL OPERADOR mantendrá un adecuado registro físico de los bienes de manera tal de diferenciarlos claramente de aquellos adquiridos con fondos de la CUENTA CONJUNTA. Realizará inventarios periódicos según los plazos y otras disposiciones establecidas en el Artículo 8.1 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE.

**9.3 Bajas**

Cuando las condiciones de operatividad de estos bienes han disminuido por motivos tales como, pero no limitados a, obsolescencia, desuso, fin de su vida útil y cualquier otra razón en virtud de su real necesidad de uso en el AREA, el OPERADOR podrá a su criterio y en cualquier momento decidir la baja de los mismos en el estado en que se encuentren. Previa identificación especial y separación del resto de los bienes, el OPERADOR notificará a YPF para que, en un plazo no mayor de quince (15) días de la fecha de la notificación, YPF los retire soportando los costos de movimiento y transporte necesarios para sacarlos del AREA. La devolución se hará efectiva con las firmas de conformidad de las PARTES que entregan y reciben los bienes sobre los registros de inventario o bien sobre los formularios de baja correspondientes. Vencido el plazo mencionado, ni el OPERADOR ni las PARTES se harán responsables por los daños y pérdidas emergentes de la situación de tales bienes.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

#### 9.4 Reparaciones

Durante la vida útil de estos bienes el costo de las reparaciones efectuadas sobre los mismos se cargará a resultados en la CUENTA CONJUNTA. Si por la magnitud de dichos costos u otras consideraciones los mismos se llevaran a cuentas de activos fijos y sufrieran amortizaciones, entonces el valor residual que tuviesen en el momento de decidirse su baja se amortizará íntegramente para mantener actualizados tanto los registros físicos sin valorizar del Artículo 9.2 con los registros físicos valorizados de la CUENTA CONJUNTA.

#### 9.5 Seguros

9.5.1. Serán cargadas a la CUENTA CONJUNTA las primas pagadas por estos bienes por seguros contemplados en el Artículo 19 del CONTRATO y tomados en beneficio de las OPERACIONES CONJUNTAS. Será, además, aplicable en este Artículo lo estipulado en los Artículos 2.7, 2.9 y 4 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE.

9.5.2. En caso de destrucción total o parcial de alguno de estos bienes el OPERADOR podrá decidir su reemplazo por otro bien de similares características de costo mayor, igual o menor a la suma cobrada en razón de los seguros establecidos en 9.5.1. En este caso, esta suma será acreditada a la CUENTA CONJUNTA y el costo de reposición será imputado a la misma, incluyéndose al nuevo bien en el inventario mencionado en el Artículo 9.2 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE. Si el OPERADOR decidiera no reemplazar el bien destruido, la suma cobrada en razón de los seguros establecidos en 9.5.1. será entregada a YPF y el bien destruido será eliminado del inventario previsto en el Artículo 9.2 .

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





ARTICULO 10

OPERACIONES DE RIESGO EXCLUSIVO

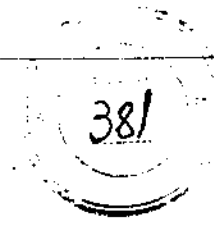
Las disposiciones del presente PROCEDIMIENTO CONTABLE serán de aplicación a las Operaciones de Riesgo Exclusivo. En especial, el OPERADOR deberá considerar y observar las siguientes obligaciones:

10.1. CUENTAS DE RIESGO EXCLUSIVO

Mantener para cada una de estas operaciones registros y documentación separada de aquellos registros y documentación que respalden las OPERACIONES CONJUNTAS, manteniendo una CUENTA DE RIESGO EXCLUSIVO por cada una de las operaciones a las que hace referencia el Artículo 14 del CONTRATO. Los mencionados registros serán llevados en moneda argentina. Con el objeto de determinar el monto de las inversiones, costos y gastos en que ha incurrido el OPERADOR y los créditos emergentes, el OPERADOR deberá llevar una Cuenta Control de Recuperación en DOLARES para cada una de las Operaciones de Riesgo Exclusivo, con la apertura prevista en el Artículo 14.7 del CONTRATO, para que en caso de resultar productivo el proyecto, se pueda determinar el momento en el cual se ha producido la recuperación o el reintegro previsto en el Artículo 14 del CONTRATO. Con este propósito se convertirán los valores a DOLARES con la metodología definida en el Artículo 3.2 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE.

10.2 Cargas directas

EL OPERADOR cargará a las CUENTAS DE RIESGO EXCLUSIVO todas las inversiones, costos, gastos y acreditaciones directamente relacionados con las OPERACIONES DE RIESGO EXCLUSIVO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE.



### 10.3 Cargas indirectas

EL OPERADOR cargará mensualmente a cada CUENTA DE RIESGO EXCLUSIVO una carga por gastos fijos generales sobre los egresos de fondos de dicha cuenta ocurridos en el mes, la cual será determinada mediante la aplicación de los porcentajes enunciados en el Artículo 3.1. de este Adjunto.

### 10.4. Declaración de productivo

EL OPERADOR deberá comunicar por escrito dentro de los cinco (5) días a las PARTES cuando determine que la Operación de Riesgo Exclusivo ha resultado productiva, presentando, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de mes en el cual se declaró la productividad, información sobre el monto total de las inversiones, costos, gastos e ingresos incurridos hasta el último día del mes en que la operación hubiera resultado productiva según surja de la Cuenta Control de Recuperación. Las PARTES no participantes tendrán treinta (30) días para la verificación de las inversiones, costos y gastos realizados por el OPERADOR para este tipo de operaciones, debiendo pronunciarse sobre la razonabilidad y correspondencia o no de los mismos.

### 10.5 Información mensual

EL OPERADOR deberá, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente, entregar a las PARTES el estado de la Cuenta Control de Recuperación definida en el Artículo 10.1 de este PROCEDIMIENTO CONTABLE y un informe de la producción afectada a la recuperación prevista en el Artículo 14.7 correspondientes al mes anterior.

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



382

**ARTICULO 11****IMPUESTOS****11.1 Impuesto al valor agregado****11.1.1. Pautas Generales**

La registración y documentación del impuesto al valor agregado (en adelante el IVA) se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley 23.349 y sus modificaciones y la Resolución DGI N° 3118 y complementarias, sin perjuicio de la adecuación en lo futuro a las variaciones que experimente el régimen legal aplicable.

**11.1.2. Inscripción**

Dado que de acuerdo con la legislación vigente la UTE es sujeto pasivo del IVA y las PARTES son terceros respecto de ella a los efectos de la actividad gravada por dicho impuesto, el OPERADOR tramitará la pertinente inscripción de la UTE ante los organismos competentes a los fines del pago del impuesto.

**11.1.3. Compras, contrataciones de servicios e importaciones**

En los casos correspondientes, el OPERADOR deberá solicitar a sus proveedores la discriminación del IVA en las facturas. A tal fin el OPERADOR enviará a sus proveedores un detalle de los datos de la UTE para permitir la confección de las facturas conforme a las formalidades exigidas por la legislación vigente. Toda facturación será hecha a nombre del representante de la UTE en su carácter de tal, incluyéndose el CUIT de la UTE.



11.1.4. Registración del IVA - Crédito fiscal

El crédito fiscal derivado de las operaciones gravadas será registrado en una cuenta del activo, en el rubro "Créditos", separada de cualquier otro concepto distinto del IVA-Crédito fiscal.

11.1.5. Instrumentación de la distribución de la PRODUCCION NETA

Al momento de la distribución de la PRODUCCION NETA según lo previsto en el Artículo 15 del CONTRATO, el OPERADOR instrumentará la entrega de su PARTICIPACION a cada PARTE mediante la emisión de una "nota de asignación de producto", en la que se consignarán los datos exigidos por la Resolución General N° 3118 de la DGI o la que en el futuro la reemplace. Dicha nota contendrá el volumen de producto entregado en metros cúbicos y su valorización a los efectos de la distribución, la que se efectuará conforme al valor del metro cúbico que resulte de relacionar los valores previstos en los planes de inversiones y gastos con los de producción, sobre bases técnicamente razonables. Al valor así determinado se le adicionará el IVA discriminado.

En caso de incumplimiento de la obligación de recepción previsto en el Artículo 15.3 del CONTRATO, la PRODUCCION NETA no tomada será asignada igualmente a la PARTE no tomadora según lo establecido en este Artículo, sin perjuicio de los procedimientos de disposición indicados en dicho Artículo 15.3.

11.1.6. Operaciones de Riesgo Exclusivo

Cuando se tratara de Operaciones de Riesgo Exclusivo, serán aplicables el procedimiento y las pautas de valorización establecidos en el punto 11.1.5. de este Artículo, sin perjuicio de la valorización establecida en el Artículo 14.7 del CONTRATO a los efectos de la recuperación de las PARTES Participantes.



### 11.1.7. Registración del IVA - Débito fiscal

El débito fiscal generado por las notas de asignación de producto a las PARTES según lo estipulado en el punto 11.1.5., será registrado en una cuenta del pasivo, en el rubro "Deudas fiscales", separada de cualquier otro concepto distinto del IVA-Débito fiscal.

### 11.2 Impuesto a los débitos bancarios

Mientras subsista este impuesto con el mecanismo que permite computar el setenta y cinco por ciento (75%) de lo abonado a cuenta del IVA y del impuesto a las ganancias en partes iguales (37,5% a cada uno), estos porcentajes se imputarán a la posición IVA de la UTE y a la de ganancias de cada PARTE, en proporción a su participación.

A small, stylized handwritten mark or signature.

A larger, more legible handwritten signature or initials.

A large, stylized handwritten signature or initials.



385

*Carlo*



386

ADJUNTO "C"

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

*[Handwritten signature]*



ADJUNTO "C"

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

Adjunto y parte del CONTRATO de Unión Transitoria de Empresas "TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA, YPF SOCIEDAD ANONIMA - 'EL TORDILLO'- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", las definiciones utilizadas en el CONTRATO tendrán aquí el mismo alcance y significado.

PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Las planillas anexas al presente, constituyen el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL en los términos del CONTRATO, del que a continuación se hace una descripción suscin- ta de sus principales características y condiciones, de conformidad con lo acordado por las PARTES.

PERFORACION

Se perforarán y terminarán 2 pozos en el segundo semestre de 1991 y se iniciará la perforación de un tercero, determinándose para 1992 la realización de 8 nuevos sondeos. El resto del plan se detalla en el anexo correspondiente que se adjunta.

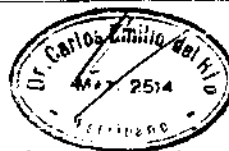
Este programa será revisado, de acuerdo con los términos del CONTRATO, en función de los resultados que se obtengan en las 10 primeras reparaciones del plan quinquenal presentado.

Dentro de los pozos a perforarse en el período 1994/96, se encuentran incluidos pozos de avanzada, cuyo número y ubicación definitiva requerirán de la información sísmica que se prevé obtener entre 1991 y 1994 inclusive.

REPARACIONES EN POZOS DE PRODUCCION PRIMARIA

Se decidió un plan que contempla 22 operaciones para el segundo semestre de 1991 y 53 para 1992. Este programa será evaluado una vez efectuadas las 10 primeras reparaciones de Primaria. La planificación





completa se halla en el anexo adjunto, el que a su vez integra las necesidades de equipo de workover para reparaciones e intervenciones de recuperación secundaria.

#### RECUPERACION SECUNDARIA

Se determinaron las obras y operaciones para optimizar el actual esquema de inyección y producción, fijándose las prioridades, según lo indicado en fs. 5 y 6.

#### PRODUCCION

El plan de trabajos e inversiones presentado, deberá revisarse de acuerdo a lo estipulado en el presente Adjunto de corroborarse el nivel de producción del AREA, por debajo de los 2.200 m<sup>3</sup>/día, al momento de la transferencia de la operación.

#### ACCESO A LA INFORMACION

Se efectuará un duplicado de la información existente en Comodoro Rivadavia, quedando por cuenta de YPF la copia de cintas magnéticas de perfilaje de pozos y a cargo de la UTE el fotoduplicado del resto de la información que se considere necesario.

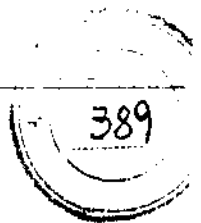
#### INFORMACION DIARIA Y MENSUAL

Se enviará un resumen diario de las actividades más destacadas en producción, perforación, terminación, reparación de pozos y un informe mensual que compendiará detalladamente todas las actividades del yacimiento de acuerdo a las formulaciones que figuren en el CONTRATO.

El OPERADOR entregará a YPF S.A. un duplicado de toda la información minera, geológica y geofísica que se registre.

En lo referente a "Capítulo IV", el OPERADOR utilizará por un plazo máximo de seis meses el sistema instalado por YPF en la Administración Comodoro Rivadavia.

Posteriormente entregará semanalmente a YPF S.A. la información minera necesaria para su correcta elaboración y un ejemplar mensual de la información



oficial del "Capítulo IV" elaborado por el OPERADOR.

PROGRAMA DE SISMICA

Se ejecutará un plan de trabajo que contempla el Reproceso y la Reinterpretación de las líneas sísmicas existentes y la ejecución de microsismogramas sintéticos, a partir de los registros sónicos disponibles.

En 1992 se ejecutará un plan de aproximadamente 150 km de nuevos registros, en función de los resultados a obtenerse de los estudios y evaluaciones a efectuarse en 1991.

Si los resultados de la evaluación anterior son satisfactorios, el plan presentado, contempla la realización de 30 km<sup>2</sup> de sísmica 3D, que de resultar exitosa, en la determinación de modelos para el desarrollo del reservorio, se extenderá a la mayor parte del AREA entre 1993 y 1994.

INVERSIONES EN PERFORACIONES, REPARACIONES Y SISMICA PARA QUINQUENIO 2º SEM.'91 - 1º SEM.'96.

El plan de inversiones para el quinquenio Julio 1991 - Junio 1996 para perforaciones, reparaciones y sísmica prevé la erogación de U\$S 92.790.000.- distribuidos según planillas adjuntas.

INVERSIONES EN OBRAS, EQUIPOS Y PROYECTO DE RECUPERACION SECUNDARIA PARA QUINQUENIO 2º SEM.1991 1º SEM.1996

Durante el quinquenio Julio'91 - Junio'96 se prevé la inversión de U\$S 37.500.000.- en la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA

Comprende inicialmente la instalación de celdas de medición en la subestación principal El Tordillo y en la E17, tendido de líneas entre subestación S9 y S554, y entre subestación S891 y zona pozos S-1004-1008-1012 donde se montará una nueva subestación, todo ello tendiente a la desvinculación de la red eléctrica del AREA de la correspondiente al Yacimiento El Trebol de YPF S.A., lo cual significa una erogación del orden de



U\$S 200.000.- a 1991.

Posteriormente se prevé la adecuación del sistema de alimentación eléctrica a los niveles de movimiento de fluidos propuesto a través de las reparaciones, perforaciones y proyecto de recuperación secundaria mediante la inversión de U\$S 1.800.000.- entre 1992 y 1993 para el interconexión con la línea de 132 kV que vincula la usina de Agua y Energía Eléctrica de Km 5 en Comodoro Rivadavia con Pico Truncado, u otra alternativa que considerada como más conveniente para el AREA, asegure el aprovisionamiento de la energía a consumir.

- COMUNICACIONES

Contempla la instalación de comunicaciones fijas mediante 8 líneas telefónicas con radioenlace entre el yacimiento y la red de la empresa Telefónica, comunicaciones móviles a través de 30 equipos VHF, y sistema de comunicación de datos y computación IBM AS-400 con transmisión satelital, la cual representa una erogación de U\$S 200.000.- en 1991, quedando abierta la alternativa de emplear parte del sistema con que cuenta YPF S.A. en la zona, si resulta conveniente para la UTE.

- REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES CIVILES

Prevé el montaje de un edificio de construcción tipo industrializada de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie destinado a oficinas, comedor y enfermería, y la reparación y/o reciclaje de galpones y edificios existentes, lo cual representa durante 1991 y 1992 una inversión de U\$S 800.000.-

- ADQUISICION STOCK OPERATIVO Y OPTIMIZACION DE POZOS

Comprende la compra de materiales y equipos con carácter de stock y necesarios para la operación inicial del AREA, y aquellos a utilizar en la optimización del sistema de extracción por bombeo mecánico. Considera una inversión total de U\$S 3.200.000.- durante el 1er. quinquenio.

- REDISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO

Comprende - inicialmente las obras necesarias para que cumplido el 1er. año de operación el petróleo sea entregado por el OPERADOR a las PARTES en condiciones comerciales, reducido a seco-seco a 15° C, con un



391

límite del 1 % de agua y de salinidad total no mayor a los 100 gr/m<sup>3</sup> (cien gramos por metro cúbico), expresado en Cl Na. Posteriormente, se prevé el incremento de la capacidad de tratamiento de petróleo en concordancia a los aumentos de producción por reparación y perforación de pozos, y por el desarrollo del proyecto de recuperación secundaria, mediante la ejecución de la obra, que en el futuro se determine como más conveniente.

Ambas etapas prevén la inversión de U\$S 3.600.000.- entre 1991 y 1993.

#### - INSTALACION UNIDAD LACT

Al ingreso de la planta deshidratadora "El Trébol" y en un lapso de aproximadamente 12 (doce) meses de la FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, se instalará una Unidad Automática de Medición (U.A.M.), con extracción de muestras proporcional al flujo y en la cabecera del oleoducto, Planta deshidratadora El Tordillo-Planta deshidratadora El Trébol una unidad de rechazo por alto porcentaje de agua. La capacidad de esta unidad de medición contemplará los planes de incremento de producción definidos en los pronósticos correspondientes. Se estima para este caso una inversión de U\$S 600.000.- en 1991 ó 1992 según el plazo de entrega que se obtenga.

#### RECUPERACION SECUNDARIA

El proyecto integral de recuperación secundaria prevé durante el 1er. quinquenio una inversión de U\$S 21.800.000.- distribuidos en:

#### PLANTA INYECTORA Y LINEAS DE DISTRIBUCION DE AGUA

Inversión de U\$S 5.050.000.- entre los años 1991 y 1994, para reacondicionamiento en una Primera Etapa de instalaciones existentes para tratamiento de agua de purga con el fin de asegurar su calidad, y adecuación de la capacidad de inyección de acuerdo a incrementos de disponibilidad de agua de formación inmediatos, y en una Segunda Etapa para la construcción de una nueva planta de tratamiento e inyección de agua para un caudal total de hasta 14.000 m<sup>3</sup>/día, obra que estará relacionada con la correspondiente al incremento de capacidad de tratamiento de crudo según el proyecto que en el futuro se determine como más conveniente.



392

### CONVERSION POZOS A INYECTORES DE AGUA

Se prevé convertir a inyectores de agua entre 1992 y 1er. Semestre de 1996 un total de 95 pozos entre productivos y cerrados, a un costo medio estimado de U\$S 100.000.-/pozo.

Este monto ha sido calculado teniendo en cuenta posibles reacondicionamientos mecánicos y reparación para conversión de aquellos pozos que actualmente se encuentran en el AREA cubierta por el plan de inyección y producen de arenas más profundas que las previstas emplear en el proyecto de recuperación secundaria.

La inversión prevista para conversión a inyectores asciende a U\$S 9.500.000.-

### SISTEMAS DE EXTRACCION PARA MAYORES CAUDALES

Se prevé que a partir de 1993 el aumento de volumen a extraer por efecto de la respuesta a la inyección de agua requerirá una adecuación en la capacidad de los sistemas de extracción. Esto significará entre 1993 y el 1er. Semestre de 1996 una inversión estimada en equipamiento de U\$S 7.150.000.-

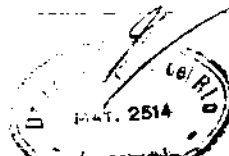
### OTROS TRABAJOS

Se efectuará en 1991 el acondicionamiento a productores de 3 pozos en una zona de Tordillo Norte actualmente barrida por inyección de agua y sin drenaje. Esta operación involucra una inversión estimada en U\$S 100.000.-

Además, se decidió incluir en el rubro "Gastos", la realización, en Tordillo Norte, de cinco limpiezas y estimulaciones de inyectores durante el segundo semestre de 1991. En el Tordillo Sur la limpieza y estimulación de siete pozos inyectores queda condicionada al mejoramiento de la calidad del agua disponible.

### ADECUACION BATERIAS

Contempla en primera instancia el reacondicionamiento del sistema de control de producción existente, a efectos de asegurar su confiabilidad, y posteriormente en base a los incrementos de producción previstos la adecuación de las instalaciones a los mismos.



Paralelamente, se incluye un programa integral de remodelación de baterías para la implementación del sistema de telemedición y telesupervisión.

La inversión total estimada para el período 1991-1er. Semestre de 1996 es de U\$S 3.300.000.-

ADECUACION DUCTOS TRONCALES

Comprende las obras tendientes a garantizar y optimizar el transporte y evacuación de la producción de petróleo, agua y gas por el interior del AREA, y de ser necesario, reemplazo de cañerías troncales en mal estado o adecuación de las redes a los incrementos de producción previstos, incluyendo además el mejoramiento del calefaccionado de los fluidos conducidos.

Se ha previsto una inversión de U\$S 900.000.- entre 1991 y 1er. Semestre de 1996.

OTROS PROYECTOS

Considera el desarrollo de sistemas de protección anticorrosiva externa e interna, de superficie y profundidad, instalaciones de seguridad e higiene, preservación del medio ambiente, etc.

Se contempla entre 1991 y 1er. Semestre de 1996 una inversión estimada de U\$S 1.100.000.-

*Amg*

*me*

*Q.*

# AREA EL TORDILLO

# PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

## INVERSIONES (Miles de DOLARES)

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA



AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL		
													MUSS N°	MUSS	
1991	SISM.														
	REP.	6	5	4	4	6	4	4	4	6	6	6	6	720	22
	PERF.	1	1	1	1								1	800	1
	TOTAL	1,730	1,610	1,490	1,490	690	720	480	1,280	1,280	2,080	1,406	1,406	1,520	800

1992	SISM.	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	126	126	1,428
	REP.	6	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	480	480	5,360
	PERF.	1	1	1	1								1	800	1	800
	TOTAL	1,646	1,646	1,520	1,520	720	720	480	1,280	1,280	2,080	1,406	1,406	1,406	1,406	8

1993	SISM.	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	210	210	882
	REP.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	480	480	7,200
	PERF.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	800	800	11,200
	TOTAL	1,646	1,646	1,520	1,520	720	720	2,080	2,080	2,080	2,290	1,490	1,490	1,490	1,490	19,282

1994	SISM.	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	630
	REP.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	480	480	7,800
	PERF.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,600	1,600	14,400
	TOTAL	1,730	1,730	1,730	1,730	1,520	1,520	2,320	2,320	2,200	2,080	2,080	2,080	2,080	2,080	22,830

1995	REP.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	720	720	8,400
	PERF.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1,600	1,600	14,400
	TOTAL	2,320	2,320	2,320	2,320	1,520	1,520	2,320	2,320	2,200	2,080	2,080	2,080	2,080	22,800	

1996	REP.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	720	720	8,400
	PERF.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	800	800	14,400
	TOTAL	1,520	1,520	1,520	1,520	1,520	1,520	2,320	2,320	2,200	2,080	2,080	2,080	2,080	22,800	

LAS CONDICIONES PARA LAS INVERSIONES, DESDE EL AÑO 1992 EN ADELANTE, SE ENCUENTRAN EN EL ANALISIS DE CADA RUBRO.

TOTAL GENERAL 92,790

38 4,560  
7 5,600  
10,160

38 4,560  
7 5,600  
10,160

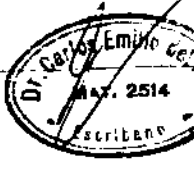
*Amel*  
*15*  
*[Signature]*

**AREA EL TORDILLO**

**PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL**

**INVERSIONES (Miles de DOLARES) Y ACTIVIDAD EN SISMICA**

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA



AÑO		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		TOTAL				
		Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S	Km	MU\$S		N°	MU\$S		
1991	A																													
	B	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	58	30	58	30	58	30	174	90		
	C																											0	0	
	TOTAL	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	30	30	30	30	30	30	30	90		
1992	A																													
	B	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	210	30	6	126	6	126	6	126	6	126	18	378
	C																											0	0	
	TOTAL	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	126	126	126	126	126	126	126	126	1,428	
1993	A																													
	B																											0	0	
	C	6	126	6	126																							0	0	
	TOTAL	126	126	126	126																	10	210	10	210	10	210	42	882	
1994	A																													
	B																											0	0	
	C	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	10	210	30	630	
	TOTAL	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	630	

TOTAL GENERAL 3,030

NOT A= REPROCESAMIENTO, REINTERPRETACION Y MICROSISMOGRAMAS SINTETICOS  
 B= ADQUISICION DE SISMICA  
 C= ADQUISICION DE SISMICA 3D EN Km2

LA INVERSION DE LOS AÑOS 1992, 1993 y 1994 PRESENTA CONDICIONES DE ACUERDO A LO EXPLICITADO EN EL SOBRE "B".



*me li*



AREA EL TORDILLO

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

CARGA DE EQUIPOS - REPARACIONES

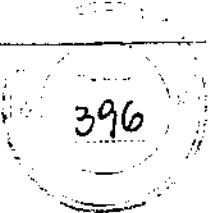
CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

ANO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1991	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15
EQUIPO N°												
1												
2												
3												
TOTAL												
ACUM. ANUAL												
ACUM. TOTAL												

RS												


ANO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1991	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1
1992	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1
EQUIPO N°												
1												
2												
3												
TOTAL												
ACUM. ANUAL												
ACUM. TOTAL												


DEFINITIVO  PROVISORIO  TENTATIVO  RS DESTINADO PARA REC. SEC.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

AREA EL TORDILLO

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

CARGA DE EQUIPOS - REPARACIONES

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

AÑO	EQUIPO N°	1993												1994											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1993	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	TOTAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
1994	1	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	
	2	81	84	87	90	93	96	99	102	105	108	111	113	115	117	119	121	123	125	127	129	131	133	135	
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	TOTAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1994	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	2	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	51	53	55	57	59	61	63	65	
	3	141	144	147	150	153	156	159	162	165	168	171	174	177	180	183	186	188	190	192	194	196	198	200	
	TOTAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

DEFINITIVO

PROVISORIO

TENTATIVO

RS DESTINADO PARA REC. SEC.



397

*Handwritten signatures and initials.*

AREA EL TORDILLO

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

CARGA DE EQUIPOS - REPARACIONES

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

AÑO	EQUIPO Nº	MES																						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC											
1995	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
	TOTAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3					
	ACUM.	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	51	54	57	60	63	66	68	70
1996	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	4																							
	TOTAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
ACUM. ANUAL	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	51	54	57	60	63	66	68	70	3
ACUM. TOTAL	276	279	282	285	288	291	294	297	300	304	308	308	308	308	308	308	308	308	308	308	308	308	308	273

DEFINITIVO

PROVISORIO

TENTATIVO

RS DESTINADO PARA REC. SEC.



*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

AREA EL TORDILLO

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

CARGA DE EQUIPOS - PERFORACIONES

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

ANO	EQUIPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1991		1 15	1 14	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15

1991

PERF. N°1	
TERM. N°1	
PERF. N°2	
TERM. N°2	
TOTAL	
ACUM. ANUAL	1
ACUM. TOTAL	1


PERF. N°1	
TERM. N°1	
PERF. N°2	
TERM. N°2	
TOTAL	
ACUM. ANUAL	1
ACUM. TOTAL	1


PERF. N°1	
TERM. N°1	
PERF. N°2	
TERM. N°2	
TOTAL	
ACUM. ANUAL	1
ACUM. TOTAL	1


1992

PERF. N°1	
TERM. N°1	
PERF. N°2	
TERM. N°2	
TOTAL	
ACUM. ANUAL	1
ACUM. TOTAL	1


PERF. N°1	
TERM. N°1	
PERF. N°2	
TERM. N°2	
TOTAL	
ACUM. ANUAL	1
ACUM. TOTAL	1


PERF. N°1	
TERM. N°1	
PERF. N°2	
TERM. N°2	
TOTAL	
ACUM. ANUAL	1
ACUM. TOTAL	1

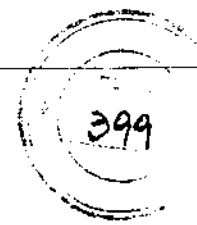

DEFINITIVO

PROVISORIO

TENTATIVO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**AREA EL TORDILLO**

**PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL**

**CARGA DE EQUIPOS - PERFORACIONES**

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

AÑO	EQUIPO	PERFORACIONES															
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1993		1	15	1	14	1	15	1	15	1	15	1	15	1	15	1	15

AÑO	EQUIPO	PERFORACIONES															
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1993	PERF. Nº 1																
	TERM. Nº 1		1								1						1
	PERF. Nº 2																
	TERM. Nº 2																
1994	TOTAL																
	ACUM. ANUAL	1	2	3	3	3	4	6	8	10	12	13	15	17	19	21	22
	ACUM. TOTAL	10	11	12	12	12	12	13	13	15	15	17	17	19	19	21	21
	TOTAL																

AÑO	EQUIPO	PERFORACIONES															
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1994	PERF. Nº 1																
	TERM. Nº 1		1								1						1
	PERF. Nº 2																
	TERM. Nº 2																
1995	TOTAL																
	ACUM. ANUAL	1	2	3	4	5	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	24
	ACUM. TOTAL	24	25	26	26	27	27	28	28	29	29	31	31	33	33	35	37
	TOTAL																

DEFINITIVO
  PROVISORIO
  TENTATIVO



400

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

AREA EL TORDILLO

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

CARGA DE EQUIPOS - PERFORACIONES

CRONOGRAMA QUINQUENAL PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

AÑO	EQUIPO															
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1995	1	15	1	14	1	15	1	15	1	15	1	15	1	15	1	15

1995	PERF. N°1		PERF. N°2	
	TERM. N°1	TERM. N°2	TERM. N°1	TERM. N°2
	1		1	

1995	TOTAL	
	ACUM. ANUAL	ACUM. TOTAL
	2	4
	4	45
	43	45

1996	PERF. N°1		PERF. N°2	
	TERM. N°1	TERM. N°2	TERM. N°1	TERM. N°2
	1		1	

1996	TOTAL	
	ACUM. ANUAL	ACUM. TOTAL
	1	2
	4	43
	43	60

1995	EQUIPO											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	4	5	6	7	8	10	12	14	16	17	18	18
43	45	46	47	48	49	51	53	55	57	58	59	60

DEFINITIVO
  PROVISORIO
  TENTATIVO



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

# AREA EL TORDILLO

# PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL

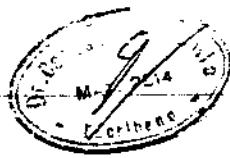
## INVERSIONES (Miles de DOLARES)

CRONOGRAMA QUINQUENAL INDICATIVO DE INVERSIONES PRESENTADO POR EL CONSORCIO TECPETROL S.A. - SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA

ITEM	2° SEM. 1991	1992	1993	1994	1995	1° SEM. 1996	TOTAL
ENERGIA ELECTRICA	200	400	1400				2000
COMUNICACIONES	200						200
REACONDICIONAMIENTO INST. CIVILES	600	200					800
ADQ. STOCK OPERATIVO / OPTIM. POZOS	1500	1000	300	200	100	100	3200
REDISEÑO PLANTA TRATAMIENTO	300	1300	2000				3600
INSTALACION UNIDAD LACT		600					600
RECUPERACION SECUNDARIA	550	2300	6000	5500	4500	2950	21800
ADECUACION BATERIAS	300	1600	700	500	100	100	3300
ADECUACION DUCTOS TRONCALES	100	300	200	100	100	100	900
OTROS PROYECTOS		300	300	200	200	100	1100
TOTAL	3750	8000	10900	6500	5000	3350	37500

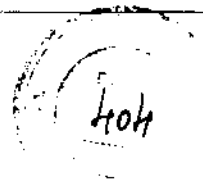
Datos al 100 %.

*mele*









ADJUNTO "D"

PROGRAMA DE CAPACITACION DE  
PERSONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

*P. Melo*



405

ADJUNTO "D"

PROGRAMA DE CAPACITACION DE  
PERSONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Adjunto y parte del CONTRATO de Unión Transitoria de Empresas "TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA, YPF SOCIEDAD ANONIMA -'EL TORDILLO'- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", las definiciones utilizadas en el CONTRATO tendrán aquí el mismo alcance y significado.

CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

La más eficiente operación de los yacimientos constituye para El Consorcio TECPETROL-SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA una preocupación permanente. Ello lleva a que se apunte a tener operaciones que se destaquen por su nivel cualitativo, a través de la utilización de técnicas apropiadas que hayan probado su eficacia, y de estrictas rutinas operativas.

La búsqueda de eficiencia lleva a i) incorporar técnicas y tecnologías de última generación; ii) a capacitar adecuadamente al personal que utilizará las mismas.

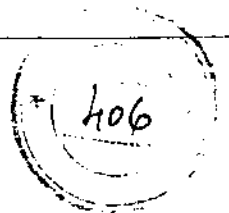
La capacitación de los cuadros técnicos que operarán el área constituirá entonces una actividad constante, a la que será invitado a incorporarse personal de YPF.

Las pautas generales que se aplicarán al Programa de Capacitación y Entrenamiento del Personal de YPF serán las que se establecen a continuación:

CALIFICACIONES/ESPECIALIDAD DE LOS CANDIDATOS:

Los candidatos provendrán o tendrán experiencia previa preferentemente en las áreas de Ingeniería, Reservorios, Producción, Geología, Geofísica y Proyectos.

Se dará prioridad a quienes posean título universitario (ingenieros, geólogos, geofísicos) y manejen fluidamente el inglés (para capacitación en los Estados Unidos).



MODALIDADES:

La modalidad preferida, aunque no exclusiva, será la capacitación o entrenamiento de campo.

Se prevé además la participación en cursos/ conferencias/ seminarios técnicos, de preferencia intercalados durante el entrenamiento de campo. El personal de YPF se integrará a equipos de trabajo en áreas de TECPETROL y/o de SANTA FE ENERGY.

PERIODOS DE CAPACITACION:

Hasta 3 meses para Entrenamiento/Capacitación de Campo en Operaciones/Producción.

Hasta 6 meses para Capacitación en las áreas de Ingeniería, Geología, Geofísica, Reservorios.

NUMERO DE PERSONAS:

Máximo 2 personas simultáneamente.

DURACION DEL PROGRAMA:

5 años a contar desde la aprobación del contrato.

MONTO:

EMPRESAS ADJUDICATARIAS soportarán el costo del programa de Capacitación y Transferencia de Tecnología hasta un máximo de U\$S 100.000 por año, a contar desde la aprobación del CONTRATO durante los 3 primeros años y hasta U\$S 75.000 por año durante el 4º y 5º año.

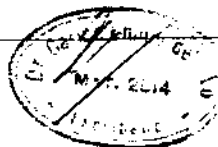
Este monto cubrirá los gastos directos del programa incluyendo gastos de viaje, gastos de alojamiento y alimentación en el lugar, inscripciones y bibliografía, y excluyendo salario del personal y otros beneficios.

PROCESO DE SELECCION:

Los candidatos serán seleccionados de común acuerdo, entre YPF y TECPETROL - SANTA FE ENERGY, a propuesta de YPF.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



CONTENIDO TIPO DE LA CAPACITACION:

Ingeniería/Geología/Geofísica/Reservorios:

- 2 semanas: Orientación.
  - 2 semanas: Visitas al campo y revisión operativa.
  - 2/4 semanas: Cursos/Conferencias/Seminarios Técnicos que serán intercalados durante el programa.
  - 15 semanas: Asignación a proyecto/s. específicos, bajo supervisión del Jefe de Ingeniería, en las áreas de Evaluación de Reservorios, Reservas y su Economía, Reservorios y Well - Performance Diseño de water flood, Uso de métodos computarizados, diseño de Pozo, Programas de perforación, Logging, Coring, etc., diseño y construcción de instalaciones.  
  
Workover y programas de estimulación.  
Preparación de propuestas, Afe y reportes, Evaluación y Análisis de Proyectos.
  - 1 semana Descripción y transferencia del proyecto asignado al equipo entrante.  
Informe escrito del proyecto/s asignado.  
  
Presentación formal (1 o 2 horas) del proyecto y propuesta.
- 
- 24 semanas

OPERACIONES/PRODUCCION:

- 2 semanas Orientación, incluyendo visitas a diversos yacimientos en operación.
- 2 semanas Orientación detallada en el área asignada, con exposición a personal operativo y observación de todos los aspectos de la operación.
- 2 semanas Cursos/seminarios cortos.
- 6 semanas Tareas específicas de supervisión de campo, bajo la supervisión del Jefe/Gerente de Operaciones.

---

12 semanas

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*